



ESTADO DE GUANAJUATO



A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: 062/09-RI.

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

AUTORIDAD RESOLUTORA: Maestro Eduardo Hernández Barrón, Director General del Instituto de Acceso a la información Pública del Estado de Guanajuato.

SECRETARIO: Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez.

RESOLUCIÓN.- En la ciudad de León, Estado de Guanajuato; a los a los 25 veinticinco días del mes de febrero del año 2010 dos mil diez, "2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana". - - - - -

VISTO.- Para Resolver en definitiva el expediente número 062/09-RI, relativo al Recurso de Inconformidad interpuesto por el ahora quejoso [redacted], MacBeath, en contra de la respuesta otorgada en fecha 12 doce de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, por parte del titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a la solicitud de información con número de folio 7633 siete mil seiscientos treinta y tres, de fecha el 07 siete del mes de Octubre del mismo año, por lo que se procede a dictar la presente resolución en base a los siguientes: - - - - -

Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato
Dirección



RESULTANDO

PRIMERO. En fecha 07 siete del mes de Octubre del año 2009 dos mil nueve, el ahora quejoso _____, solicitó información a través del portal de transparencia de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, bajo el número de folio 7633 siete mil seiscientos treinta y tres, solicitud de información que para un mejor proveer y por economía procesal será transcrita en el capítulo correspondiente a los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO. En fecha 12 doce de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, el titular de la unidad de acceso a la información pública del poder ejecutivo del Estado de Guanajuato obsequió la respuesta correspondiente a la solicitud de información ya descrita en el resultando que antecede, respuesta que por economía procesal y para un mejor proveer será transcrita en el capítulo correspondiente a los considerandos de la presente resolución. -----

TERCERO. En fecha 17 diecisiete de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, el ahora quejoso, interpuso ante ésta Autoridad Resolutora, Recurso de Inconformidad en contra de la respuesta que le fuera obsequiada por el sujeto obligado a su solicitud primigenia de información,

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



ESTADO DE GUANAJUATO

37



Instituto de Acc...

respuesta que se traduce en el acto recurrido en la presente instancia, que para un mejor proveer y por economía procesal será transcrita en el capítulo correspondiente a los considerandos de la presente resolución. -----

CUARTO. En fecha 20 veinte de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, una vez analizado el medio de impugnación presentado por el recurrente, por parte de ésta Autoridad Resolutoria y en atención a que se cumplieron los requisitos establecidos por el numeral 46 cuarenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se acordó la admisión del instrumento impugnativo, correspondiéndole en razón de turno el número de expediente **062/09-RI**. -----

QUINTO.- En fecha 25 veinticinco de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, mediante oficio número IACIP/SA/DG/244/2009 de fecha 23 veintitrés del mismo mes y año, se emplazó a la autoridad responsable Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, corriéndole traslado del recurso promovido, a efecto de que en el termino legal de 07 siete días hábiles contados a partir de la notificación rindiera el informe justificado del acto que se imputa y que es el recurrido en la presente instancia.- -

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

SEXTO.- En fecha 25 veinticinco del mes de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, el ahora recurrente fue notificado en el domicilio señalado para tal efecto en su instrumento recursal, mediante instructivo, del auto admisorio de la presente instancia, auto de fecha 20 veinte de Noviembre del año 2009 dos mil nueve. - - - -

SEPTIMO.- En fecha 27 veintisiete del mes de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, ésta Autoridad Resolutora a través de Secretario de Acuerdos, hizo constar el cómputo correspondiente relativo a los 7 siete días hábiles que para la presentación de su informe justificado tiene el sujeto obligado, una vez que fuera emplazado mediante oficio IACIP/SA/DG/244/2009 el día 25 veinticinco de Noviembre del año 2009 dos mil nueve del medio impugnativo planteado, que en el caso concreto comenzó a correr dicho término el 26 veintiséis de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, para fenecer el 4 cuatro de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, excluyendo de dicho término los días sábado 28 veintiocho y domingo 29 veintinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve por ser inhábiles, de conformidad a lo señalado por el artículo 48 cuarenta y ocho de la ley de la materia. - - - - -

OCTAVO.- En fecha 7 siete de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, éste **Órgano** Resolutor a través de Secretario de Acuerdos, tuvo por admitido en tiempo y

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S
Instituto de Acceso
a la Información y
Transparencia
del Gobierno
Federal



ESTADO DE GUANAJUATO



A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

forma el informe justificado rendido por el sujeto obligado, anexando al mismo las constancias relativas, informe justificado que fue recibido por éste Órgano Resolutor en fecha 3 tres de Diciembre del año 2009 dos mil nueve y que será transcrito por economía procesal y para un mejor proveer en el capítulo correspondiente a los considerandos de la presente resolución. -----

Todo lo anterior, con fundamento en los artículos 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

Estando las pruebas señaladas como proveídas por este órgano Resolutor y dentro del plazo legal, se procede a dictar la resolución que en derecho corresponda. -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Dirección General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, es competente para Resolver el presente Recurso de Inconformidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6° sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 35 treinta y cinco fracción I primera de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y Municipios de



Guanajuato y 19 diecinueve fracción XXIX vigésimo novena del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.-----

SEGUNDO.- El recurrente

tiene legitimación activa para incoar el presente procedimiento, toda vez que como se desprende de la documental que aporta a su escrito recursal y la que aún y cuando es una documental privada, al ser ésta administrada con la diversa aportada en su informe justificado por parte del sujeto obligado, la que resulta ser una documental pública, en los términos del artículo 48 cuarenta y ocho fracción II segunda, 78 setenta y ocho, 79 setenta y nueve y 121 ciento veintiuno del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato de aplicación supletoria a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las mismas son suficientes para reconocerle tal aptitud al inconforme para accionar en el presente procedimiento como se establece en artículo 45 cuarenta y cinco de la Ley de la materia, resultando un hecho probado que existe identidad entre el peticionario de la información y quien se inconforma ante ésta Autoridad .-----

TERCERO.- Por su parte el ciudadano Licenciado Jorge Gabriel Macías Llamas, Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, acreditó la personalidad con la

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato
Dirección General de Asesoría y Apoyo



ESTADO DE GUANAJUATO



A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato

que se ostenta con copia simple de su nombramiento suscrito por el ciudadano Gustavo Adolfo González Estrada, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, misma que administrada con el reconocimiento que del mismo hace en su escrito recursal el propio recurrente y más aún que dicho documento fue cotejado en la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, con su original, el cual se encuentra debidamente registrado ante la misma Dirección General, mismo que genera convicción en este Resolutor para tenerle por acreditado tal carácter de acuerdo a lo establecido por el numeral 109 ciento nueve del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato y quien en su escrito de fecha 03 tres del mes de diciembre del año 2009 dos mil nueve, compareció en su carácter de sujeto obligado responsable a rendir en tiempo y forma su informe justificado, teniéndolo por admitido mediante auto de fecha 7 siete de Diciembre del año 2009 dos mil nueve. - -

CUARTO.- Ahora bien y en atención a que la procedencia del análisis y resolución de la cuestión de fondo efectivamente planteada en la litis, se encuentra supeditada a que en el caso no se surta o actualice algún supuesto procesal o sustantivo que pudiese impedir la emisión de un pronunciamiento jurisdiccional con tales características, es necesario verificar, en primer término,

